

DECRETO N° 2032 /17.-
NEUQUÉN, 21 DIC 2017 .-

VISTO:

El expediente N° 7501-000136/17 del registro de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción y Turismo y sus acumulados Nros. 7470-000030/16 y 2368-000576/04; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud al conflicto de público conocimiento, suscitado entre las trabajadoras y los propietarios de la empresa Neuquén Textil S.R.L., y que derivó en la ocupación de la planta por parte de las mismas y una serie de denuncias penales entre las partes, tomo intervención la Oficina de Mediación y Conciliación Penal dependiente del Ministerio Público Fiscal de la Provincia;

Que iniciado ese proceso y en el marco del artículo 17º del Código Procesal Penal de Neuquén, el gobierno provincial, por intermedio del Ministerio de Producción y Turismo, solicitó al Director de Mediación y Conciliación Penal, que sea aceptado como parte del proceso con el fin de coadyuvar en la búsqueda de una solución al conflicto, que asegure una salida laboral sustentable y duradera para la parte trabajadora;

Que con motivo de la discontinuidad de la empresa Neuquén Textil S.R.L., las partes acordaron como un punto central para arribar a un acuerdo, que la empresa entregue a las ex trabajadoras las máquinas y otros muebles e instalaciones que les permitiera funcionar, bajo la figura jurídica de una cooperativa de trabajo, que las ex trabajadoras ya se encuentran gestionando ante las autoridades provinciales y nacionales competentes en la materia;

Que por los motivos expuestos precedentemente se celebró con fecha 14 de julio de 2017, un Acuerdo entre representantes del Ejecutivo Provincial, de la empresa mencionada y de las ex trabajadoras, en la Oficina de Mediación y Conciliación Penal del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Neuquén, el cual obra de fojas 23 a 26 vuelta;

Que la empresa textil, manifestó su voluntad de cancelar parte de la deuda que mantiene con la Provincia, entregando en compensación, maquinaria y bienes muebles, dando para ello debida intervención al Tribunal de Tasaciones de la provincia del Neuquén, organismo que realizó la valoración de las mismas;

Que la empresa citada mantiene una deuda con el Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo -IADEP-, originada con motivo de los préstamos dinerarios que este último le otorgó para la instalación de la fábrica de indumentaria, montada en el P.I.N.;

Que por los activos que la empresa Neuquén Textil S.R.L. le entrega al IADEP, para que éste venda a las ex trabajadoras, compensará parte de la deuda, cancelando el remanente con indumentaria para la policía de la Provincia del Neuquén;

Que se dio intervención a las áreas competentes tanto de la policía, como de la Oficina Provincial de Contrataciones, para asegurar la calidad como los precios correspondientes para dicha indumentaria;

Que las áreas técnicas del IADEP efectuaron la liquidación de la deuda que la empresa Neuquén Textil S.R.L., mantiene con ese organismo, de acuerdo las constancias obrantes en expediente N° 2368-000576/04 cuerpo VI, fojas 1006 a 1009 vta., conforme al Convenio de reconocimiento de deuda y pago;

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia ha tomado intervención elevando los proyectos de acuerdo y convenio, entre los intervinientes que en cada caso se mencionan, y que contemplan acabadamente las pautas plasmadas por las partes en conflicto y que contaron oportunamente con el acompañamiento de los Ministerios de Gobierno y Justicia y de Producción y Turismo, según acuerdo de fecha 14 de julio del corriente;

Que Neuquén Textil S.R.L., garantizará el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las ex trabajadoras, en el pago de la maquinaria a que se hace mención en el acuerdo celebrado ante la Oficina de Mediación y Conciliación Penal del Ministerio Público Fiscal;

Que con la suscripción de los actos que se promueven con el dictado del presente, se culminará con un largo conflicto y se promoverá la generación de una cooperativa de trabajo que brindara una salida laboral a más de 35 trabajadores, de la industria textil, que por su parte han adoptado el compromiso de fabricar prendas para el estado provincial, en los términos de la Ley de Promoción Económica 378, a un precio promocional, resultando de ello también un beneficio para la administración pública provincial;

Que ha sido intención del Gobierno Provincial, en la intervención de este conflicto de partes, no sólo la búsqueda de una salida justa y equitativa para las mismas, sino promover la generación de una fuente laboral, que asegure el empleo y genere nuevas inversiones potenciales en la provincia, como objetivo primordial para el desarrollo y el progreso social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: APRUÉBASE el acuerdo arribado en fecha 14 de julio de 2017, en la Oficina de Mediación y Conciliación Penal del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Neuquén, entre representantes del Ejecutivo Provincial, de la empresa Neuquén Textil S.R.L y de las ex trabajadoras, el cual obra de fojas 23 a 26 vuelta del expediente N° 7501-000136/17.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Acuerdo sobre entrega y disposición de maquinarias a celebrarse entre Neuquén Textil S.R.L, Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo – IADEP –, las ex trabajadoras – Fiscalía de Estado- y la Provincia del Neuquén, que como **ANEXO I** forma parte del presente decreto.

Artículo 3º: **APRUÉBASE** el tenor del Convenio de reconocimiento de deuda y pago a celebrarse entre el Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo – IADEP – el señor Fiscal de Estado, la Provincia del Neuquén, Neuquén Textil S.R.L. y Joshue S.R.L., que como **ANEXO II** forma parte de la presente norma.

Artículo 4º: **APRUÉBASE** el tenor de la Adenda al Acuerdo sobre entrega y disposición de maquinarias a celebrarse entre Neuquén Textil S.R.L, Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo – IADEP –, las ex trabajadoras – Fiscalía de Estado- y la Provincia del Neuquén, que como **ANEXO III** forma parte del presente decreto.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y Turismo y de Economía e Infraestructura.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.-



Firmado digitalmente por
BRILLO José
Ricardo



Firmado digitalmente
por BRUNO
Norberto
Alfredo



Firmado digitalmente
por GUTIERREZ
Omar

**ACUERDO SOBRE ENTREGA Y DISPOSICIÓN DE MAQUINARIAS
NEUQUÉN TEXTIL – IADEP – LAS EX TRABAJADORAS – FISCALÍA-
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

En la ciudad de Neuquén capital, a los días del mes de del año 2017, entre el **INSTITUTO AUTÁRQUICO DE DESARROLLO PRODUCTIVO -IADEP-**, representado en este acto por la Dra. Mariana ROITSTEIN, en su carácter de Directora, en adelante EL ACREEDOR, el Sr. **FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN**, Dr. Raúl Gaitán, **LA PROVINCIA DEL NEUQUEN**, representada en este acto por los señores Ministros de Producción y Turismo, Ing. José R. BRILLO y de Seguridad, Trabajo y Ambiente, Sr. Jorge Antonio LARA, en adelante, **LA PROVINCIA**, por una parte, y la firma **NEUQUÉN TEXTIL S.R.L.**, representada en este acto por su socio gerente Sr. Hernán HUERTA, D.N.I. N° 24.765.495, en adelante **EL DEUDOR** y las **EX TRABAJADORAS**, representadas en este acto por las señoras Fabiana Alejandra RUIZ, Noemí Mariela SAMBUEZA y Nancy Esther CASTRO, en adelante **LAS EX TRABAJADORAS**, por la otra parte, se celebra el presente Acuerdo de pago.

PRELIMINAR - ANTECEDENTES: Que en fecha 14 de julio de 2017, en el marco de un proceso de mediación y conciliación penal, conforme al legajo Fiscal Nro. 81745/17, Neuquén Textil S.R.L., las ex trabajadoras y la Provincia del Neuquén a través de los Ministerios de Producción y Turismo y de Gobierno y Justicia, celebraron un acuerdo regulatorio de los intereses en conflicto.

Entre los aspectos fundamentales de dicho acuerdo, y que dan origen al presente encontramos:

La cláusula SEGUNDA, 1° párrafo en la cual la empresa Neuquén Textil S.R.L. cancela parte de su deuda con la Provincia entregando en compensación, maquinaria y bienes muebles, conforme detalle que fue elevado por el Tribunal de Tasaciones Provincial.

La cláusula CUARTA, párrafo segundo, tercero y cuarto, en el cual la provincia ofrece a la parte trabajadora, en venta, maquinaria y mobiliario, conforme el listado del ANEXO II, a cuyo efecto las ex trabajadoras se comprometen a cancelar el precio de venta de dicha maquinaria, a la Provincia, mediante la entrega de prendas, cuya confección la provincia se obliga a encargarles para proveer a las reparticiones de la Policía y al Ministerio de Producción y Turismo, durante el plazo de cinco (5) años, dejando constancia que de la producción a encargar en las formas y condiciones que se establezcan en los respectivos convenios, sólo se imputará el 20% del monto de la compra, al pago de la maquinaria. El saldo será abonado a la cooperativa conforme montos, plazos y condiciones que en su momento se acuerde.

Que con posterioridad a ello, se celebra acuerdo de reconocimiento de deuda y pago entre la Fiscalía de Estado, la Provincia del Neuquén, Neuquén Textil S.R.L., IADEP, y JOSHUE S.R.L, en el que se instrumentaron aquellos compromisos asumidos.

Que en el presente se introducen los términos vinculados a la entrega y disposición de las maquinarias dadas en pago a **LA PROVINCIA**, a cuyo fin se exponen las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Dando cumplimiento al compromiso asumido por **LA PROVINCIA** por intermedio de los Ministerios actuantes en el acuerdo de mediación penal, el IADEP procede a recepcionar en este acto, de la firma Neuquén Textil S.R.L., la maquinaria detallada en ANEXO ÚNICO del presente, que es recibida en pago parcial de la deuda que mantiene con el IADEP, conforme los términos del acuerdo referido en los antecedentes.- -----

SEGUNDA: Que la maquinaria que en este acto entrega Neuquén Textil S.R.L. a **LA PROVINCIA**, a través del IADEP, conforme los antecedentes citados, lo es en concepto de dación de pago **PARCIAL** de deuda que la firma Neuquén Textil S.R.L. tiene con el IADEP, imputándose hasta el monto de pesos dos millones trescientos setenta y seis mil setecientos veinticinco (**\$2.376.725,00**) en razón de la tasación que fuera efectuada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, lo cual es aceptado por las partes.- -----

TERCERA: En este mismo acto y de acuerdo a los antecedentes mencionados, el IADEP vende a **LAS EX TRABAJADORAS** y estas aceptan, las maquinas indicadas en el ANEXO ÚNICO del presente. El precio de la venta se fija en la suma de pesos dos millones trescientos setenta y seis mil setecientos veinticinco.- (**\$2.376.725,00**).-----

CUARTA: Forma y modalidad de pago: El precio de venta señalada en cláusula TERCERA será abonado por **LAS EX TRABAJADORAS**, al IADEP, de la siguiente forma: En este acto, **LAS EX TRABAJADORAS**, ceden a favor de **LA PROVINCIA**, el 20% del importe de la facturación por la compra de indumentaria de cualquier tipo que ésta le efectuara, a través de cualquiera de sus organismos en las condiciones del art. 18 de la Ley 378, autorizando a **LA PROVINCIA**, en forma irrevocable a retener dicho importe de todas y cada una de las facturas por la compra de indumentaria antes mencionada, para luego transferirlo al IADEP para ser imputado a cuenta de la deuda que **LAS EX TRABAJADORAS** mantienen con el IADEP por la venta de las maquinas, conforme surge de la autorización expresada en el convenio celebrado en la Oficina de Mediación y Conciliación Penal. Asimismo, en garantía del pago del precio de la venta de la maquinaria, **LAS EX TRABAJADORAS** se obligan a constituir prenda sobre dicha maquinaria en primer grado de prelación a favor del IADEP, por el importe del precio de la venta.

Intereses: Las partes pactan un interés compensatorio del 9,5%,TNA sobre saldo, a partir de la firma del presente.- -----

QUINTA: La entrega en pago de prendas a **LA PROVINCIA** constituye una obligación de cumplimiento periódico, de acuerdo a su requerimiento, y se prevé su cancelación en un término de cinco (5) años, como máximo, contados desde la firma del presente. En caso que **LAS EX TRABAJADORAS** no cumplieran con la entrega de ropa en venta, **LA PROVINCIA** y el IADEP podrán resolver el presente Acuerdo con la simple notificación postal, y reclamar el total de la deuda por la venta de la maquinaria, más los intereses compensatorios pactados, y los moratorios legales.-----

SEXTA: LA PROVINCIA transferirá al IADEP, el importe de todas y cada una de las facturas por la compra de indumentaria, periódicamente, y dentro del término de cinco (5) años, como máximo, hasta cubrir el PRECIO DE LA VENTA, con más sus intereses.-----

SÉPTIMA: El IADEP imputará dichas transferencias periódicas recepcionadas, al precio de venta de las maquinarias, e informará periódicamente al Ministerio de Economía e Infraestructura su percepción, imputación concreta y el saldo actualizado insatisfecho.-----

OCTAVA: En este mismo acto, **LAS EX TRABAJADORAS**, reciben las maquinarias y el equipamiento detallado en el ANEXO ÚNICO, del presente, reconociendo que se encuentran en estado de uso y conservación óptima para su utilización.-----

NOVENA: A todos los efectos del presente Acuerdo, las partes convienen someterse a las jurisdicciones y competencias de la justicia ordinaria, con asiento en la Ciudad de Neuquén, fijando los domicilios especiales: **EL ACREEDOR** en Bahía Blanca N° 227, **NEUQUEN TEXTIL S.R.L** en Ruta Provincial N° 7, Km 3, Parque Industrial Neuquén – P.I.N. y **LA PROVINCIA** en Belgrano N° 350, **EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN** en Diagonal Alvear N° 191 y **LAS EX TRABAJADORAS** en calle Padre Nicolás Mascardi N° 53, todos de la ciudad de Neuquén Capital.-----

---En prueba de conformidad las partes suscriben siete (7) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-

ANEXO ÚNICO
**DEL ACUERDO SOBRE ENTREGA Y DISPOSICIÓN DE MAQUINARIAS
NEUQUÉN TEXTIL – IADEP – LAS EX TRABAJADORAS – FISCALÍA-
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

EQUIPAMIENTO:

- 3 ESCRITORIOS DE 162X70 C/DOS CAJONES + UN ESQUINERO X UNA MESA PC 90X53 CM
- 2 BIBLIOTECA BAJA 90X74X45 CM CON PUERTAS
- 2 BIBLIOTECA ALTA DE 90X45 X132 CM CON PUERTAS
- 3 SILLON RESPALDOALTO CON APOYABRAZOS. MODELO ELLISE 251
- 6 SILLAS FIJAS DE 4 PATAS MODELO FLY44
- 1 MESA DE REUNION DE 240X110 CM
- 8 SILLAS P/MESA DE REUNION MODELO AP40
- 2 PUESTO DE TRABAJO 162X167 CM CON CAJONERA DE UN CAJON + ESPACIO PARA CPU
- 2 SILLAS OPERATIVAS CON APOYABRAZOS
- 4 SILLAS P/PUESTO DE TRABAJO MODELO AP40
- 1 SECADORA HORIZONTAL DE 15 KGS A GAS
- 1 CENTRIFUGA INDUSTRIAL VERTICAL 30 KG ACERO INOXIDABLE
- 1 LAVADORA INDUSTRIAL 30 KG ACERO INOXIDABLE
- 1 TERMOTANQUE INDUSTRIAL 250 X 1000 MODELO TGR
- 1 CALDERA VERTICAL HUMOTUBULAR 114T AUTOMATIZADA
- 1 MESA NEUMATICA DE ARMADO CUELLOS Y PUÑOS
- 2 MESA NEUMATICA ARMADO CAMISA
- 83,4 M2 ENTREPISO METALICO DE 12 DE LARGO POR 7.20 DE ANCHO X 2.50 DE ALTO. CON TRES LINEAS DE RACKS DE 1.00 DE PROFUNDIDAD Y DOS LINEAS DE 0.60 M DE PROFUNDIDAD, TODO CON TRES NIVELES DE CARGA + EL NIVEL P/ APOYAR EL PISO. INCLUYE ESCALERA Y BARANDAS.
- 6 BASTIDORES DE 250 X 50 CM
- 6 BASTIDORES DE 250X 90 CM
- 18 BASTIDORES DE 150X60 CM
- 26 BASTIDORES DE 400X80 CM
- 220 LARGUEROS 2300 MM P/900 KG
- 68 LARGUEROS 1900 MM P/1000 KG
- 12 LARGUEROS 1400 MM P/1450 KG
- 1 ATRACADORA JUKI LK-1900-A-SS
- 1 BOTONERA JUKI MB-1377
- 2 BOTONERA JUKI MB-377
- 2 CADENETAS DOBLE JUKI MH-486-5
- 2 DOBLE PESPUNTE JUKI DLU-5490N-7
- 1 DOBLE PESPUNTE C/ CORTA HILOS JUKI DLN-6390-7
- 1 MAQUINA 2 AGUJAS JUKI LH-3128
- 2 METRALLADORA JUKI MS-1190
- 1 OJALADORA ELECTRONICA JUKI LBH-17905
- 1 OJALADORA MECANICA JUKI LBH-782

- 1 OJALODORA PANTALONES JUKI MEB-3200 J
- 1 PASACINTOS 2 AG JUKI MFB-860NHPHZZ1264U
- 1 PESPUNTE DE BOLSILLO RIBETADO AUTOMATICO DE LA MAQUINA CON STACKER Y CAMILLA DART JUKI APW 195 N
- 18 RECTA AUTOMATICA JUKI DDL-8700-7
- 6 RECTA MECANICA JUKI DDL-8300N
- 2 REFINADORA JUKI DMN-5420N-7
- 1 CINTURERA KINGTEX MT-4504P 064254
- 1 OVERLOCK –OVER.3 HIL 7000 PPM KINGTEX SH-7003 A32 M04/SS023
- 1 OVERLOCK-OVER 3 HIL 700 PPM- KINGTEX SH-6003A32M04/SS023
- 2 OVERLOCK-OVER 3 HIL 700 PPM- KINGTEX SH-6003A32M04/SS023
- 2 OVERLOCK-OVER 3 HILL 7500 PPM KINGTEX SH-7003A32M04
- 1 OVERLOCK 4 HIL RIB BOL PANT 5500 PPM KINGTEX SH-7034D03M45
- 1 OVERLOCK 5 HIL 7000 PPM KINGTEX SH-7005A32M16
- 1 DOBLADILLO INVISIBLE P/HACER PASACINT MAIER 221-19/2
- 1 BOTONERA TYPICAL GT 660-01
- 1 OJALADORA MECANICA TYPICAL GT 670-02
- 1 RECTA 4 HILOS TYPICAL GK 0056-1
- 1 CINTURERA ZIGZAG UNION SPECIAL 531008
- 1 COLLARETA 3 AGUJAS YAMATA FY-31016 BB
- 1 DOBLADILLO INVISIBLE 2500 PPM YAMATA CM-352
- 5 Recta plana 1 AGUJA – 5000 PPM YAMATA FY-8500
- 1 PERFORADORA DE BOLSILLOS
- 1 PUNZON NEUMATICO PARA DAR VUELTA CUELLO
- 1 BORDADORA DE 6 CABEZALES C/ACC ZGM MODE 1206
- 1 FUSIONADORA DOBLE BANDEJA 50X70 CM
- 2 PRENSA PLANCHA HOFFMAN MOD COMB. XCO-56 C/SECADOR DE VACIO
- 1 GYD MESA UNIVERSAL P/ PLANCHADO INDUSTRIAL ABRECOSTURA DE SUCCION CON BRAZO PLANCHA MANGAS
- 1 GYD CALDERA INDUSTRIAL
- 1 CONDOR COMPRESOR A TORNILLO DE 10 HP XT 1010
- 2 MESAS DE CORTE 1.80 X 16
- 1 CARRO ESTENDER TELA
- 23 MESA DE ARMADO
- 4 MESA LOTE0
- 12 CARROS ALTOS
- 8 CARROS BAJOS
- 75 CARRITOS DE TRABAJO
- 300 CAJON COSECHERO ALTO
- 4 MODULOS TOTAL 24 LOCKER
- 1 PUNTO DE CALOR P/ FIJAR ENTRETRELAS

---En prueba de conformidad las partes suscriben siete (7) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Neuquén a los días del mes del mes de de 2017.-

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO

En la ciudad de Neuquén capital, a los..... días del mes de..... del año 2017, entre el **INSTITUTO AUTÁRQUICO DE DESARROLLO PRODUCTIVO -IADEP-**, representado en este acto por la Dra. Mariana ROITSTEIN, en su carácter de Directora, en adelante EL ACREEDOR, el Sr. **FISCAL DE ESTADO** DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, Dr. Raúl GAITÁN, **LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, representada en este acto por los señores Ministros de Producción y Turismo, Ing. José R. BRILLO y de Seguridad, Trabajo y Ambiente, Sr. Jorge Antonio LARA, en adelante, **LA PROVINCIA**, por una parte, y la firma **NEUQUÉN TEXTIL S.R.L.**, representada en este acto por su socio gerente, Sr. Hernán HUERTA, D.N.I. N° 24.765.495 en adelante **EL DEUDOR** y **JOSHUE S.R.L.** en adelante **EL CODEUDOR**, representado en este acto por su socio gerente, Sr. Diego HUERTA, D.N.I N° 23.574.081, por la otra, se celebra el presente convenio de pago.

Antecedentes:

Que a efectos de posibilitar el mantenimiento de la empresa en marcha y las fuentes de trabajo, el IADEP, LA PROVINCIA, EL FISCAL, EL DEUDOR Y EL CODEUDOR acordaron la regularización de la deuda que estos últimos mantenían con el IADEP, en adelante denominado convenio original.-

Que en el marco del convenio original **EL DEUDOR** realizó el pago parcial de la obligación en especie, entregando indumentaria por un valor de pesos seis millones sesenta y cuatro mil setecientos trece (**\$6.064.713.-**), conforme certificaciones que obran en actuaciones administrativas Nros. 2368-000576/04 y 7470-000030/16, quedando un saldo pendiente de dicha obligación, consistente en la entrega de indumentaria por un valor de pesos un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil treinta y siete (**\$1.448.037**), más intereses y la deuda dineraria reconocida en este convenio.-

Se deja constancia que, por las entregas efectuadas de indumentaria, se encuentran pendientes las transferencias de fondos, conforme el convenio originario, por parte de **LA PROVINCIA** al IADEP.-

El cierre de la fábrica, el retiro de la maquinaria y las demás situaciones suscitadas, motivaron la sustanciación de un proceso de mediación y conciliación penal, que tramitó en el legajo 81.745/17, de la Unidad Fiscal de Delitos Patrimoniales.-

En el marco de dicho proceso, se llegó a un acuerdo entre Neuquén Textil S.R.L y las ex trabajadoras, en el que también intervino **LA PROVINCIA** a fin de procurar dar solución a la problemática generada por el cierre de la fábrica.-

En cumplimiento de lo acordado en la instancia de mediación penal, **LA PROVINCIA**, a través del IADEP, cederá en venta, a **LAS EX TRABAJADORAS** de Neuquén Textil S.R.L y conforme las cláusulas y condiciones que se acordaran en acuerdo separado, las máquinas y el equipamiento a que hace referencia la **cláusula 2.1 del presente convenio.-**

A fin de dar cumplimiento a los objetivos del acuerdo antes referido, se celebra el presente, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El pago del saldo de la obligación en especie, pendiente de pago, a que se hizo referencia en los antecedentes por un valor de pesos un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil treinta y siete (**\$1.448.037**), será abonado por **EL DEUDOR** por pago en especie (indumentaria) por tercero, que efectuará la firma JOSHUE S.R.L. a favor de **LA PROVINCIA**, quien la recepcionará con imputación a la deuda referida, de acuerdo al precio y condiciones acordados en el convenio original, por una suma total de pesos un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve con veintinueve centavos (**\$1.459.259,29**), que representa el valor de la indumentaria pendiente de entrega, más los intereses moratorios corridos a la fecha 01/02/2017, devengados desde que debió ser entregada, y deberá entregar al IADEP las certificaciones respectivas.-

Asimismo, el saldo de la deuda dineraria, que **EL DEUDOR** expresamente reconoce adeudar, asciende a la suma de pesos cinco millones setecientos ochenta mil cuarenta y tres con doce centavos (**\$5.780.043,12**), al 21 de julio de 2017, conforme a la liquidación practicada por el IADEP, que se adjunta al presente.-----

SEGUNDA: El importe de la deuda dineraria indicada en la cláusula PRIMERA de pesos cinco millones setecientos ochenta mil cuarenta y tres con doce centavos (**\$5.780.043,12**), será abonado por **EL DEUDOR** de la siguiente manera:

2.1.- Pago parcial en especie por entrega de maquinaria y equipamiento: EL DEUDOR y EL CODEUDOR transmiten al IADEP las maquinarias y equipamientos de la fábrica Neuquén Textil S.R.L, individualizados en el ANEXO II que integra el presente, por el importe de pesos dos millones trescientos setenta y seis mil setecientos veinticinco (**\$2.376.725**)-

EL DEUDOR declara que dichos bienes son de su propiedad, que se encuentran en perfecto estado de conservación y que solo tiene los gravámenes constituidos a favor del IADEP.-

Se deja aclarado que el valor de los bienes y maquinarias, dadas en pago, ha sido objeto de tasación por parte del **Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, arrojando el monto total de pesos dos millones trescientos setenta y seis mil setecientos veinte cinco (\$2.376.725)**, tal como resulta del informe agregado al expediente administrativo N° 2368-000576/04, cuerpo VI.-

Los bienes y maquinarias deberán ser entregados, en buen estado, es decir, en el estado en que se encontraban al momento de haber sido efectuada la inspección para su tasación por parte del Tribunal de Tasaciones de la Provincia.-

El IADEP se compromete al levantamiento de todas las prendas constituidas en seguridad del crédito, **dentro del plazo de 30 días de firmado este convenio**, siendo a cargo de **EL DEUDOR** los gastos, tributos, cargas y/o cualquier otro concepto que sea necesario para ello. En caso de no verificarse la cancelación de las prendas, en el plazo previsto, el IADEP deberá responder por **los daños y perjuicios que dicha conducta causare.**

2.2.- Pago de saldo en especie por entrega de indumentaria: El saldo de pesos tres millones cuatrocientos tres mil trescientos dieciocho con doce centavos (**\$3.403.318,12.-**), será abonado por **EL DEUDOR** en especie, por el pago por tercero, que efectuará la firma JOSHUE S.R.L., mediante entrega de indumentaria para **LA PROVINCIA** (Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente, Policía Provincial), conforme detalle que se integra al presente como ANEXO I.-

La firma JOSHUE S.R.L., asume el carácter de codeudor, solidario, liso y llano, de esta obligación, renunciando al beneficio de división y excusión.-

El pago en especie indicado deberá encontrarse cumplido dentro de los **120 días** a partir de la firma del presente, lo cual deberá ser acreditado ante **EL ACREEDOR**, mediante certificación que extienda la Policía de la Provincia del Neuquén.-

Las entregas y su imputación, podrán ser de forma parcial, dentro del plazo de entrega pactado.-----

TERCERA: Intereses Punitivos: Se fija sobre todo importe adeudado por todo el tiempo del incumplimiento, un interés punitivo equivalente a la **tasa activa del Banco Provincia del Neuquén S.A**, que será aplicado por todo el tiempo del atraso.-----

CUARTA: Se deja establecida la mora automática y la caducidad de los plazos para el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas, sea el pago en especie y/o una cuota del plan de amortización y/o cualquier otra obligación asumida en el presente, pudiendo el IADEP considerar la deuda como de plazo vencido y reclamar la totalidad de la misma, con más sus accesorios, ya sea en las condiciones originarias, pactadas mediante la continuación de la ejecución de la sentencia dictada en los autos: JJE2 Expte.: (476550/2012) 'I.A.D.E.P. C/ NEUQUÉN TEXTIL S.R.L. S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA.-----

QUINTA: Las partes dejan expresamente aclarado que el presente, no implica novación de las originarias operaciones de crédito, especificadas en la cláusula PRIMERA del presente, hasta la cancelación de la totalidad del crédito del IADEP, en las condiciones pactadas, y dejan aclarado que mantienen la garantía real hipotecaria constituida en seguridad del crédito, por Escritura N° 563, Folio 1445, que fuera otorgada por el Escribano Eduardo DAVEL, titular del Registro Notarial N° 15 de la Ciudad de Neuquén e inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de Neuquén.-----

SEXTA: El pago en especie por entrega de indumentaria, previsto en la cláusula PRIMERA por el importe de pesos un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil treinta y siete (**\$1.448.037**), y SEGUNDA (2.1.) por el importe de pesos tres millones cuatrocientos tres mil trescientos dieciocho con doce centavos (**\$3.403.318,12**), se tendrá por efectivizado una vez que la indumentaria fuera entregada, en tiempo y forma, en el sector Compras de Policía. Dicho sector deberá aceptar de conformidad la mercadería, certificar su valor y comunicarlo al IADEP, quién luego de ello realizará la imputación pertinente. Las entregas y su imputación, podrán ser de forma parcial, dentro del plazo de entrega pactado.-

Con anterioridad a la firma del presente, el sector Compras de la Policía de la Provincia del Neuquén, ha recibido una prenda de muestra de cada una, la que realizó observaciones y fueron aceptadas formalmente por Neuquén Textil S.R.L. y por la Policía, conforme resulta del expediente N° 7501-000136/17.- Asimismo, la Oficina de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, se pronunció sobre la razonabilidad de los precios de la indumentaria dada en pago, conforme resulta del expediente N° 7501-000136/2017. **Reconocimiento:** Las partes reconocen y aceptan, expresamente, que la eficacia y oponibilidad al IADEP del pago en especie, por parte de **EL DEUDOR**, mediante entrega de indumentaria,

se encuentra condicionada a la certificación entregada por la Policía de la Provincia del Neuquén.-----

SÉPTIMA: Una vez que la totalidad de la deuda se encuentre pagada, en las condiciones pactadas, acreditada con la certificación prevista en el punto 2.2, el IADEP se obliga a cancelar la hipoteca constituida en seguridad del crédito, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde que se produjera la cancelación total de la deuda, siendo todos gastos, tributos que ello demande, y cualquier otro concepto, a cargo de **EL DEUDOR**. En caso de no verificarse la cancelación de las prendas e hipoteca, en el plazo previsto, el IADEP deberá responder por los daños y perjuicios que dicha conducta causare.-----

OCTAVA: LA PROVINCIA, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura, se compromete a transferir al IADEP los montos dinerarios equivalentes al valor recibido de los bienes durante el ejercicio del año 2018, y respecto de las maquinarias hasta el plazo de 5 años de la firma del presente.

Aclaran las partes, que los importes recepcionados por el IADEP, por los conceptos antes indicados, resultan ajenos e independientes, y no es posible de ser compensados o imputados a las partidas presupuestarias ordinarias y corrientes, regalías, que por ley le corresponden al IADEP (Ley 2247).-----

NOVENA: A todos los efectos del presente Convenio, las partes convienen someterse a las jurisdicciones y competencias de la justicia ordinaria, con asiento en la Ciudad de Neuquén, fijando los domicilios especiales: **EL ACREEDOR** en Bahía Blanca N° 227 de la Ciudad de Neuquén, y **NEUQUEN TEXTIL S.R.L** y **JOSHUE S.R.L** en Ruta Provincial N° 7, Km 3, Parque Industrial Neuquén – P.I.N.". y la Provincia del Neuquén en Belgrano N° 350 de la ciudad de Neuquén. -----

----En prueba de conformidad las partes suscriben siete (7) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-

ANEXO I
**CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO AUTÁRQUICO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO –IADEP-, FISCALÍA DE ESTADO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
NEUQUÉN TEXTIL S.R.L Y JOSHUE S.R.L.**

PRIMERA: Por el pago en especie del saldo que surge de los intereses respecto a la mercadería no entregada en el marco del convenio original de pesos once mil doscientos veintidós con veintinueve centavos (\$11.222,29.-), más el previsto en la cláusula SEGUNDA: 2.2, del presente convenio, JOSHUE S.R.L. entregará a la Policía de la Provincia del Neuquén la indumentaria para sus agentes, conforme el siguiente detalle de individualización y precios, los que quedarán fijados este acto en forma definitiva, no siendo susceptible de modificación alguna, por ningún motivo o causa:

1.1.- Un mil doscientas sesenta y seis (1266) unidades de sweater Tricota de lana tejida no forradas con Cuello V o medio cierre con hombreras y coderas Marca T cox-Primera Calidad.-

Precio por unidad: pesos mil doscientos noventa y nueve (\$1.299,00).-

1.2.- Setecientos setenta y tres (773) unidades de pares de Zapatos acordonados Material cuero- costura guante. Marca T Cox. Primera calidad.-

Precio por unidad: pesos dos mil doscientos noventa (\$2.290,00).

EL DEUDOR acepta expresamente el pago comprometido por JOSHUE S.R.L y esta última manifiesta que por tratarse de un pago por tercero, nada tendría que reclamar de la Provincia del Neuquén, ni del IADEP, por ningún concepto.-

SEGUNDA: Plazo de entrega de la indumentaria: La totalidad de la indumentaria deberá estar entregada, dentro de los 120 días de la firma del presente.-

----En prueba de conformidad las partes suscriben siete (7) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Neuquén, a los..... días del mes de de 2017.-

ANEXO II
**CONVENIO ENTRE INSTITUTO AUTÁRQUICO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO "IADEP", FISCALÍA DE ESTADO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
NEUQUÉN TEXTIL S.R.L. Y JOSHUE S.R.L.**

EQUIPAMIENTO:

- 3 ESCRITORIOS DE 162X70 C/DOS CAJONES + UN ESQUINERO X UNA MESA PC 90X53 CM
- 2 BIBLIOTECA BAJA 90X74X45 CM CON PUERTAS
- 2 BIBLIOTECA ALTA DE 90X45 X132 CM CON PUERTAS
- 3 SILLON RESPALDOALTO CON APOYABRAZOS. MODELO ELLISE 251
- 6 SILLAS FIJAS DE 4 PATAS MODELO FLY44
- 1 MESA DE REUNION DE 240X110 CM
- 8 SILLAS P/MESA DE REUNION MODELO AP40
- 2 PUESTO DE TRABAJO 162X167 CM CON CAJONERA DE UN CAJON + ESPACIO PARA CPU
- 2 SILLAS OPERATIVAS CON APOYABRAZOS
- 4 SILLAS P/PUESTO DE TRABAJO MODELO AP40
- 1 SECADORA HORIZONTAL DE 15 KGS A GAS
- 1 CENTRIFUGA INDUSTRIAL VERTICAL 30 KG ACERO INOXIDABLE
- 1 LAVADORA INDUSTRIAL 30 KG ACERO INOXIDABLE
- 1 TERMOTANQUE INDUSTRIAL 250 X 1000 MODELO TGR
- 1 CALDERA VERTICAL HUMOTUBULAR 114T AUTOMATIZADA
- 1 MESA NEUMATICA DE ARMADO CUELLOS Y PUÑOS
- 2 MESA NEUMATICA ARMADO CAMISA
- 83,4 M2 ENTREPISO METALICO DE 12 DE LARGO POR 7.20 DE ANCHO X 2.50 DE ALTO. CON TRES LINEAS DE RACKS DE 1.00 DE PROFUNDIDAD Y DOS LINEAS DE 0.60 M DE PROFUNDIDAD, TODO CON TRES NIVELES DE CARGA + EL NIVEL P/ APOYAR EL PISO. INCLUYE ESCALERA Y BARANDAS.
- 6 BASTIDORES DE 250 X 50 CM
- 6 BASTIDORES DE 250X 90 CM
- 18 BASTIDORES DE 150X60 CM
- 26 BASTIDORES DE 400X80 CM
- 220 LARGUEROS 2300 MM P/900 KG
- 68 LARGUEROS 1900 MM P/1000 KG
- 12 LARGUEROS 1400 MM P/1450 KG
- 1 ATRACADORA JUKI LK-1900-A-SS
- 1 BOTONERA JUKI MB-1377
- 2 BOTONERA JUKI MB-377
- 2 CADENETAS DOBLE JUKI MH-486-5
- 2 DOBLE PESPUNTE JUKI DLU-5490N-7
- 1 DOBLE PESPUNTE C/ CORTA HILOS JUKI DLN-6390-7
- 1 MAQUINA 2 AGUJAS JUKI LH-3128
- 2 METRALLADORA JUKI MS-1190
- 1 OJALADORA ELECTRONICA JUKI LBH-17905

- 1 OJALADORA MECANICA JUKI LBH-782
- 1 OJALODORA PANTALONES JUKI MEB-3200 J
- 1 PASACINTOS 2 AG JUKI MFB-860NHPHZZ1264U
- 1 PESPUNTE DE BOLSILLO RIBETADO AUTOMATICO DE LA MAQUINA CON STACKER Y CAMILLA DART JUKI APW 195 N
- 18 RECTA AUTOMATICA JUKI DDL-8700-7
- 6 RECTA MECANICA JUKI DDL-8300N
- 2 REFINADORA JUKI DMN-5420N-7
- 1 CINTURERA KINGTEX MT-4504P 064254
- 1 OVERLOCK –OVER.3 HIL 7000 PPM KINGTEX SH-7003 A32 M04/SS023
- 1 OVERLOCK-OVER 3 HIL 700 PPM- KINGTEX SH-6003A32M04/SS023
- 2 OVERLOCK-OVER 3 HIL 700 PPM- KINGTEX SH-6003A32M04/SS023
- 2 OVERLOCK-OVER 3 HILL 7500 PPM KINGTEX SH-7003A32M04
- 1 OVERLOCK 4 HIL RIB BOL PANT 5500 PPM KINGTEX SH-7034D03M45
- 1 OVERLOCK 5 HIL 7000 PPM KINGTEX SH-7005A32M16
- 1 DOBLADILLO INVISIBLE P/HACER PASACINT MAIER 221-19/2
- 1 BOTONERA TYPICAL GT 660-01
- 1 OJALADORA MECANICA TYPICAL GT 670-02
- 1 RECTA 4 HILOS TYPICAL GK 0056-1
- 1 CINTURERA ZIGZAG UNION SPECIAL 531008
- 1 COLLARETA 3 AGUJAS YAMATA FY-31016 BB
- 1 DOBLADILLO INVISIBLE 2500 PPM YAMATA CM-352
- 5 Recta plana 1 AGUJA – 5000 PPM YAMATA FY-8500
- 1 PERFORADORA DE BOLSILLOS
- 1 PUNZON NEUMATICO PARA DAR VUELTA CUELLO
- 1 BORDADORA DE 6 CABEZALES C/ACC ZGM MODE 1206
- 1 FUSIONADORA DOBLE BANDEJA 50X70 CM
- 2 PRENSA PLANCHA HOFFMAN MOD COMB. XCO-56 C/SECADOR DE VACIO
- 1 GYD MESA UNIVERSAL P/ PLANCHADO INDUSTRIAL ABRECOSTURA DE SUCCION CON BRAZO PLANCHA MANGAS
- 1 GYD CALDERA INDUSTRIAL
- 1 CONDOR COMPRESOR A TORNILLO DE 10 HP XT 1010
- 2 MESAS DE CORTE 1.80 X 16
- 1 CARRO ESTENDER TELA
- 23 MESA DE ARMADO
- 4 MESA LOTE0
- 12 CARROS ALTOS
- 8 CARROS BAJOS
- 75 CARRITOS DE TRABAJO
- 300 CAJON COSECHERO ALTO
- 4 MODULOS TOTAL 24 LOCKER
- 1 PUNTO DE CALOR P/ FIJAR ENTRETELAS

----En prueba de conformidad las partes suscriben siete (7) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Neuquén, a los..... días del mes de de 2017.-

**ADENDA AL ACUERDO SOBRE ENTREGA Y DISPOSICIÓN DE MAQUINARIAS
NEUQUÉN TEXTIL – PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

En la ciudad de Neuquén capital, a los --- días del mes de diciembre de 2017, entre **LA PROVINCIA DEL NEUQUEN**, representada en este acto por el señor Ministro de Producción y Turismo, Ing. José R. BRILLO y la firma **NEUQUÉN TEXTIL S.R.L.**, representada en este acto por su socio gerente Sr. Hernán HUERTA, D.N.I. N° 24.765.495, por la otra parte, se celebra el presente Acuerdo:

PRELIMINAR - ANTECEDENTES:

Que en fecha 14 de julio de 2017, en el marco de un proceso de mediación y conciliación penal, conforme al legajo Fiscal Nro. 81745/17, Neuquén Textil S.R.L., las ex trabajadoras y la Provincia del Neuquén, a través de los Ministerios de Producción y Turismo y de Gobierno y Justicia, celebraron un acuerdo regulatorio de los intereses en conflicto.

Entre los aspectos fundamentales de dicho acuerdo, y que dan origen al presente encontramos:

La cláusula SEGUNDA, 1º párrafo en la cual la empresa Neuquén Textil S.R.L. cancela parte de su deuda con la Provincia entregando en compensación, maquinaria y bienes muebles, conforme detalle que fue elevado por el Tribunal de Tasaciones Provincial.

La cláusula CUARTA, párrafo segundo, tercero y cuarto, en el cual la provincia ofrece a la parte trabajadora, en venta, maquinaria y mobiliario, conforme el listado del ANEXO II, a cuyo efecto las ex trabajadoras se comprometen a cancelar el precio de venta de dicha maquinaria, a la Provincia, mediante la entrega de prendas, cuya confección la provincia se obliga a encargarles para proveer a las reparticiones de la Policía y al Ministerio de Producción y Turismo, durante el plazo de cinco (5) años, dejando constancia que de la producción a encargar en las formas y condiciones que se establezcan en los respectivos convenios, sólo se imputará el 20% del monto de la compra, al pago de la maquinaria. El saldo será abonado a la cooperativa conforme montos, plazos y condiciones que en su momento se acuerde.

Que con posterioridad a ello, se celebra acuerdo de reconocimiento de deuda y pago entre la Fiscalía de Estado, la Provincia del Neuquén, Neuquén Textil S.R.L., IADEP, y JOSHUE S.R.L, en el que se instrumentaron aquellos compromisos asumidos.

Por ello:

PRIMERA: Las partes reconocen que a la fecha no se encuentra conformada la Cooperativa de trabajo Trafal Newen LTDA., a constituirse entre las ex trabajadoras de Neuquén textil SRL.

SEGUNDA: La Provincia ha previsto y de acuerdo a los antecedentes mencionados, que el IADEP venda a **LAS EX TRABAJADORAS** de Neuquén Textil S.R.L., la maquinaria mencionada en el acuerdo celebrado ante la Oficina de Mediación y Conciliación Penal. El precio de la venta se fijó en la suma de pesos dos millones trescientos setenta y seis mil setecientos veinticinco.- **(\$2.376.725,00)**.

TERCERA: En garantía del pago en especie asumido por las ex trabajadoras de Neuquén Textil S.R.L., la empresa Neuquén Textil S.R.L., asume el carácter de codeudor, solidario, liso y llano, y principal pagador de esa obligación, en las mismas condiciones que las acordadas con las ex trabajadoras, renunciando al beneficio de división y excusión, hasta tanto la cooperativa legalmente constituida contrate un seguro de caución u otra garantía que garantice el cumplimiento de sus obligaciones, extinguiendo el presente acuerdo de garantía. Dicha sustitución de garantía por parte de la cooperativa legalmente constituida, deberá ser fehacientemente comunicada a **LA PROVINCIA**, y ésta deberá prestar su expresa conformidad a la misma.

CUARTA: El presente acuerdo se celebra al solo efectos de garantizar la deuda de un tercero, no implicando ninguna espera en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el IADEP, la empresa y la Provincia. En consecuencia cumplimentadas las obligaciones asumidas por Neuquén Textil SRL, la Provincia o el IADEP, deberán otorgar las autorizaciones y/o las liberaciones de garantías comprometidas en el acuerdo del 14 de julio del 2017, y los anexos y complementarios de este proceso.

QUINTA: A todos los efectos del presente Acuerdo, las partes convienen someterse a las jurisdicciones y competencias de la justicia ordinaria, con asiento en la Ciudad de Neuquén, fijando los domicilios especiales: **NEUQUEN TEXTIL S.R.L** en Ruta Provincial N° 7, Km 3, Parque Industrial Neuquén – P.I.N. y **LA PROVINCIA** en Belgrano N° 350, todos de la ciudad de Neuquén Capital.-----

---En prueba de conformidad las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-----